

ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA

PRESENTE

El que suscribe, Diputado Ernesto Alarcón Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2° fracción XXXVIII, 5° fracción I, 83, 99 fracción II, 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito someter a la consideración de este H. Congreso, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DEL MEDIO AMBIENTE, DE OBRAS Y SERVICIOS, Y DE SEGURIDAD CIUDADANA, TODAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA ALCADÍA DE TLAHUÁC PARA QUE DE MANERA URGENTE ATIENDAN LAS DENUNCIAS AMBIENTALES Y AL MISMO TIEMPO REALICEN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN, REPARACIÓN Y/O COMPENSACIÓN REFERENTE AL TIRO DE ESCOMBRO Y CASCAJO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN DENTRO DEL SUELO DE CONSERVACIÓN PERTENECIENTE AL EJIDO DE SAN FRANCISCO TLALTENCO, EN LA ALCADÍA DE TLÁHUAC.

ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

ANTECEDENTES

1.La zona de chinampas, lacustres y colindantes con los cuerpos de agua en las Delegaciones Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta sufrió un grave deterioro en la segunda mitad del siglo veinte, con motivo de la expansión de la mancha urbana entre las décadas de 1960 a 1980 y en tres aspectos esenciales para su supervivencia; primero la extracción masiva de agua, motivada por el aumento en la densidad poblacional en el sur de la Ciudad, el segundo lo constituyó la invasión de zonas ecológicas y de cultivo para la construcción de casas habitación y, el tercero, la disminución en la calidad del agua en las chinampas y zonas lacustres

2.Por decreto del Ejecutivo Federal, de 4 de diciembre de 1986, publicado en el Diario Oficial de la Federación, se declaró Zona de Monumentos Históricos un área de 89.65 km², ubicadas en las Delegaciones Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

3.El 11 de diciembre de 1987, la UNESCO declaró Patrimonio Mundial, Cultural y Natural al sistema de chinampas de Xochimilco y Tláhuac, por el valor que conservan sus canales y chinampas, similares a los que existían en el Islote que albergaba México Tenochtitlán y que conformaban el sistema que permitía el desarrollo sustentable de una comunidad densamente poblada, por lo que debe ser protegido para beneficio de la humanidad.

4.Mediante decreto presidencial, publicado los días 7 y 11 de mayo de 1992 en el Diario Oficial de la Federación, se estableció como Zona Prioritaria de Preservación y Conservación del Equilibrio Ecológico y se declaró Área Natural Protegida, bajo la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica, la zona conocida como "Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco", en la Delegación Xochimilco.

5.El 31 de enero de 2005, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo de creación de la Comisión Interdependencial para la Conservación del Patrimonio Natural y Cultural de Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco, como un órgano de planeación, coordinación, apoyo, consulta y seguimiento de los programas,

ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

proyectos, y acciones que promovieran la investigación, difusión, protección, conservación, mantenimiento, restauración y desarrollo sustentable del Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Para consolidar, ampliar y eficientar las políticas, programas y acciones del gobierno en materia de investigación, difusión, protección ecológica, conservación, mantenimiento, restauración y desarrollo sustentable del área que comprende el Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, es necesario crear un órgano desconcentrado de apoyo a las actividades del Jefe de Gobierno en dicha Zona, dotado de atribuciones propias y en el que además se concentren, por delegación, las atribuciones y facultades que las dependencias y órganos de la Administración Pública del Distrito Federal ejerzan en dicho territorio, así como las atribuciones de coordinación de la autoridad central con las Delegaciones de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, para el manejo, conservación y regeneración del agua de los manantiales y canales, la recuperación de la zona chinampera, el ordenamiento territorial en las zonas colindantes con los cuerpos de agua, así como la protección de la zona de monumentos históricos, considerando la participación ciudadana en los ámbitos social, cultural, ecológico y académico, he tenido a bien expedir el siguiente

SEGUNDO.- Que los integrantes de la Mesa Directiva del Ejido del Comisariado de San Francisco Tlaltenco en reiteradas ocasiones han denunciado el constante depósito de residuos sólidos de la construcción (cascajo) y basura en los parajes denominados el "Arco", "Los Pozos" y Camino a Santa Catarina (Xico).

TERCERO.- Que el depósito de residuos sólidos de la construcción (cascajo) y basura se ha extendido al paraje denominado dicho polígono ha sido declarado como "Patrimonio Mundial Natural y Cultural, en el cual es posible observar vestigios arqueológicos.

ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

CUARTO.-El 58.5% del territorio de la Ciudad de México se considera como Suelo de Conservación¹, es decir, representa más de la mitad de la superficie territorial de la entidad; siendo un aporte a la biodiversidad de flora y fauna indispensable para la sustentabilidad y servicios ambientales para la Ciudad de México.

QUINTO.- En el ámbito de sus funciones, conferidas en el Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría del Medio Ambiente aplica programas dirigidos a regular, promover, fomentar, coordinar y ejecutar estudios y acciones en materia de protección, desarrollo, restauración y conservación de los ecosistemas naturales, la vegetación natural o inducida, restauración y conservación del suelo, agua y otros recursos naturales en el Suelo de Conservación y Áreas Naturales Protegidas.

SEXTO.-La conservación ecológica, consiste en proteger y dar mantenimiento continuo a las áreas naturales protegidas y a los parques urbanos (Ecológicos y ambientales), para preservar los recursos naturales: la flora, la fauna, el suelo, el agua y la atmósfera, entre otros, a efecto de asegurar su existencia y mantener el equilibrio ecológico.

SÉPTIMO.-Las Áreas Naturales Protegidas son zonas que por sus características ecogeográficas, contenido de especies, bienes y servicios ambientales tales como la recarga del acuífero, generación de oxígeno, mejoramiento de la calidad del aire, la regulación del clima, y la disposición de áreas de esparcimiento y recreación, el hábitat de flora y fauna silvestres, que proporcionan a la población, hacen imprescindible su preservación.

OCTAVO.-El material, producto o subproducto que sin ser considerado como peligroso, se descarte o deseche de actividades de la construcción y que sea susceptible de ser aprovechado o requiera sujetarse a métodos de tratamiento o disposición final, tales como Planes de Manejo y disposición final de los residuos² y

¹Publicación, "CDMX, guardiana del maíz nativo", SEDEREC. Enlace: <https://bit.ly/2GBYjL3>
²Art. 46 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y su reglamento.

ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

su depósito de residuos de la industria de la construcción (cascajo) en zonas de conservación ecológica es considerado como Delito Grave³.

NOVENO.-Que la Dirección de Salvamento Arqueológico del Instituto Nacional de Antropología e Historia ha encontrado vestigios arqueológicos prehispánicos que han sido objeto de estudio y protección (además de publicaciones como "Los recursos lacustres de la Cuenca del Valle de México durante el Formativo por Mari Carmen Serra Puche, UNAM 1988"), haciéndose del conocimiento de ejidatarios y de las representaciones ejidales, para que se le notificara toda actividad que pudiera perjudicar los restos históricos.

DÉCIMO.-Que la superficie total del predio denominado "El Arco" o "La Cienega", se comprende dentro de la poligonal de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta decretada por la UNESCO.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México la siguiente proposición con Punto de Acuerdo como de Urgente y Obvia Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción II Y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS

ÚNICO.- SE EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DEL MEDIO AMBIENTE, DE OBRAS Y SERVICIOS, Y DE SEGURIDAD CIUDADANA, TODAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA ALCADÍA DE TLAHUÁC PARA QUE DE MANERA URGENTE ATIENDAN LAS DENUNCIAS AMBIENTALES Y AL MISMO TIEMPO REALICEN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN,

³Art. 46 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal; Reglamento de Impacto Ambiental y Art. 344 Bis del Código Penal del Distrito Federal

ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

REPARACIÓN Y/O COMPENSACIÓN REFERENTE AL TIRO DE ESCOMBRO Y CASCAJO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN DENTRO DEL SUELO DE CONSERVACIÓN PERTENECIENTE AL EJIDO DE SAN FRANCISCO TLALTENCO, EN LA ALCALDÍA DE TLÁHUAC.

Ciudad de México a 19 de febrero de 2019.

ATENTAMENTE



Diputado Ernesto Alarcón Jiménez
Congreso De La Ciudad De México
I Legislatura